

19970

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «5-SS-383, CC-6317 de Zumárraga a Zumaya, puntos kilométricos 58 al 62 (lado Azcoitia). Tramo primero, Azcoitia-Villarreal. Acondicionamiento. Mejora de trazado y ensanche de calzada, drenaje y pequeñas obras de fábrica», en el término municipal de Azcoitia.

Por estar incluido el proyecto de «CC-6317 de Zumárraga a Zumaya, puntos kilométricos 58 al 62 (lado Azcoitia). Tramo primero, Azcoitia-Villarreal. Acondicionamiento, mejora de trazado y ensanche de calzada, drenaje y pequeñas obras de fábrica» en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 16 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52, ha

resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Azcoitia al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas citadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular los escritos ante esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 16 de septiembre de 1975.—El Ingeniero-Jefe.—6.475-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie a expropiar (m ²)	Naturaleza	Fecha levantamiento del acta		
				Día	Mes	Hora
1	Juliana Oyarzábal Badiola. «Casa Oloza». Azcoitia	178	Monte	9	octubre	10,30
2	Viuda de Félix Zubizarreta. Gloria, 5. San Sebastián	190	Monte	9	octubre	10,30
3	José María Echániz Aizpuru, Calvo Sotelo, 1 bis. Azcoitia.	322	Monte	9	octubre	10,45
4	José María Echániz Aizpuru, Calvo Sotelo, 1 bis. Azcoitia.	243	Monte	9	octubre	10,45
5	Pascual Alberdi Elorza. «C.º Aizterri». Azcoitia	305	Monte	9	octubre	11
6	Pascual Alberdi Elorza. «C.º Aizterri». Azcoitia	2.905	Prado	9	octubre	11
6'	Pascual Alberdi Elorza. «C.º Aizterri». Azcoitia	60	Edificación	9	octubre	11
7-	Pascual Alberdi Elorza. «C.º Aizterri». Azcoitia	85	Monte	9	octubre	11
8	Pascual Alberdi Elorza. «C.º Aizterri». Azcoitia	773	Monte	9	octubre	11
9	Pascual Alberdi Elorza. «C.º Aizterri». Azcoitia	285	Prado	9	octubre	11
10	Pascual Alberdi Elorza. «C.º Aizterri». Azcoitia	1.085	Prado	9	octubre	11
11	Angel Grucelegui Arocena. Salto Aldacharren. Azcoitia ...	865	Monte	9	octubre	11,30
12	Angel Grucelegui Arocena. Salto Aldacharren. Azcoitia ...	230	Prado	9	octubre	11,30
13	Angel Grucelegui Arocena. Salto Aldacharren. Azcoitia ...	60	Monte	9	octubre	11,30
14	Luis Arrizabalaga Mendizábal. «C.º Ipinza». Azcoitia	840	Monte	9	octubre	12
15	Javiera Epelde Larrañaga. «Electra Igaran». Azcoitia	155	Monte	9	octubre	12,15

19971

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de puesta en riego del sector V de la zona regable por el canal del Zújar. Desagüe D-7, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica al propietario y titular de derechos afectados por la mencionada obra, que figura en la siguiente relación, para que acuda al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 8 de octubre a las trece horas, a fin de que acredite sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberá asistir el afectado (propietario, arrendatario, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etcétera), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 26-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas, podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número 1. Herederos de don Francisco Cortés Barredo.

Madrid, 16 de septiembre de 1975.—El Ingeniero-Director, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.546-E.

19972

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de puesta en riego del Sector V de la zona regable por el canal del Zújar. Desagüe D-6-1, en el término municipal de Mengabril (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Mengabril el próximo día 8 de octubre, a las doce horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

1. D. Juan Manuel Aguas Gómez y otros.
2. D. Enrique y José García-Margallo Guillén.

3. D.^a Catalina Mena de Peralta.
4. D. Justo García de Paredes Cerrato.
5. D. Antonio García de Paredes Casado.

Madrid, 17 de septiembre de 1975.—El Ingeniero-Director, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Expropiación.—6.545-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19973 *DECRETO 2219/1975, de 23 de agosto, por el que se crean en Alicante una Facultad de Ciencias y una Facultad de Filosofía y Letras, dependientes de la Universidad de Valencia.*

La disposición final cuarta de la Ley veintidós/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo, por la que se aprobó el III Plan de Desarrollo Económico y Social, dispone el incremento y diversificación de los estudios superiores y autoriza al Gobierno para crear, dentro del período de vigencia del mencionado Plan, Facultades universitarias en Alicante.

El elevado número de alumnos que en el Colegio Universitario de esta capital siguen los estudios de Ciencias y de Filosofía y Letras aconseja hacer uso de la autorización conferida por la citada disposición final y crear las respectivas Facultades.

Por todo ello, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en Alicante las Facultades de Ciencias, que inicialmente tendrá la Sección de Química, y de Filosofía y Letras, que comenzará impartiendo los estudios de las Divisiones de Geografía e Historia y de Filología.

Artículo segundo.—La ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto se realizará dentro de las consignaciones presupuestarias establecidas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se establecerá el calendario de implantación de los distintos cursos y ciclos, de acuerdo con los medios docentes disponibles.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, de acuerdo con la Entidad titular del Colegio Universitario de Alicante, proceda a la resolución de los convenios y compromisos establecidos y a la gradual amortización de los estudios que imparte, hasta la total extinción de las mencionadas enseñanzas.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones complementarias y aclaratorias precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19974 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 218-75/719, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación

forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Can Roca», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo número 85 de la línea Sils-Gerona.

Final de la misma: En la nueva E. T. «Can Roca».

Término municipal a que afecta: Caldas de Malavella.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 1,010.

Conductores: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Materiales: Apoyos de madera, con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie, sobre dos postes de madera, con transformador de 50 KVA., a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 4 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—13.360-C.

19975 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 217-75/718, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. 849, «Sibina II», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo sin número de la línea Grallers-San Celoni.

Final de la misma: En la nueva E. T. 849 «Sibina II».

Término municipal a que afecta: Riells y Viabrea.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,420.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Materiales: Apoyos de hierro y hormigón, con aisladores de vidrio y porcelana.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 160 KVA., a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 4 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—13.369-C.